

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6381

12/03/2020

15938

AUTOR/A: LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 148 de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas asumen, a través de sus Estatutos de Autonomía, las competencias en las materias de montes y aprovechamientos forestales y la gestión en materia de protección del medio ambiente.

Así, las Comunidades Autónomas son las competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales en sus territorios, diseñando sus propios dispositivos a tal efecto.

Por su parte, el Gobierno de España, al amparo de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus posteriores modificaciones, despliega medios de apoyo a las Comunidades Autónomas para completar la cobertura de los montes contra incendios.

En este sentido, se señala que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantiene diversas reuniones de coordinación técnica con diferentes administraciones públicas competentes en la defensa y lucha contra los incendios forestales, realizando distintas actuaciones conducentes a una adecuada planificación de las estrategias y políticas adoptadas por ese departamento ministerial en esta materia.

Uno de los más importantes instrumentos de coordinación entre administraciones es el Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF), un comité de carácter técnico, formado por representantes de todas las administraciones competentes en materia de incendios forestales.

El CLIF está encargado de coordinar la gestión de los incendios forestales a nivel nacional y su trabajo viene desarrollándose desde el año 1994. Se reúne dos veces



al año, antes y después de la campaña estival, para coordinar las actuaciones de defensa contra incendios a nivel nacional.

En estas reuniones, se presenta a las Comunidades Autónomas el Plan de Campaña Anual de despliegue de medios estatales. Posteriormente, este Plan es aprobado en Conferencia Sectorial y, finalmente, en Consejo de Ministros.

Además, ante el CLIF se presentan los avances y trabajos desarrollados por los distintos Grupos de Trabajo dependientes de este comité, uno de los cuales es el Grupo de Trabajo de Prevención, creado en el año 2009 y cuyos objetivos son consensuar y establecer recomendaciones en materia de prevención frente a incendios forestales, así como el análisis de recomendaciones y otras medidas destinadas a prácticas agrícolas y no agrícolas causantes de incendios forestales.

Es precisamente dicho grupo de trabajo el que, de manera consensuada, elaboró el pasado año 2019 el documento Orientaciones Estratégicas para la Gestión de Incendios Forestales en España:

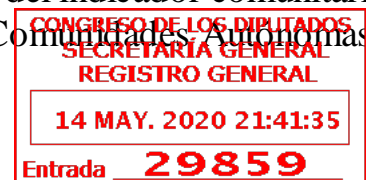
https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/orient_estrategicas_gestion_iiff-2019_tcm30-523469.pdf

Uno de sus objetivos principales es el de reducir el riesgo de incendio forestal y preparar a los ecosistemas y la sociedad ante su ocurrencia. Bajo este objetivo se incluyen líneas de acción que contribuyan a evitar la ocurrencia de incendios o reducir sus efectos, dotando a los ecosistemas y a la sociedad de mayores capacidades para enfrentar las situaciones de riesgo en condiciones favorables, minimizar las consecuencias negativas y, en su caso, aprovechar los posibles efectos positivos.

A nivel europeo, cabe señalar la prevención de incendios derivada del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), fondo de la Unión Europea a través del que ésta contribuye a la financiación de diversos Programas de Desarrollo Rural (PDR) ejecutados según establece el derecho comunitario.

Precisamente el Reglamento 1305/2013 de ayuda al desarrollo rural permite que los Estados Miembros presenten un programa nacional y un conjunto de programas regionales, garantizando la coherencia entre las estrategias nacional y regionales.

La financiación comunitaria para el Programa Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2014-2020 asciende a 238 millones de euros; por su parte, la asignación final para las Comunidades Autónomas asciende a 8.060 millones de euros, ajustándose la asignación de cada comunidad teniendo en cuenta el grado de ejecución del actual periodo de programación y las posibles deficiencias del indicador comunitario de población rural a la hora de reflejar la realidad de algunas Comunidades Autónomas.





En el periodo 2014-2020 el Reglamento 1305/2013, en su artículo 24, hace referencia a la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes; en ese sentido, dentro del PNDR se incluye la submedida, la M8.3. con actuaciones de prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales.

Madrid, 14 de mayo de 2020